

ACUERDO 13

(19 DE DICIEMBRE DE 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DENOMINADA "POLÍTICA Y PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD DE RIONEGRO ANTIOQUIA 2011-2020", ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 638 DE 2011".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 45, 103 y 313 de la Constitución Política y la ley estatutaria 1622 de 2013 y ordenanza departamental 60 y demás disposiciones reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública de Juventud del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto del decreto municipal N° 638 de 2011, el cual quedará así:

Serán objetivos de la Política Pública de Juventud:

- Constituir el marco de acción para los jóvenes de Rionegro, generando respuesta institucional eficiente y eficaz, que posibilite el acceso a oportunidades para garantizar el cumplimiento de su desarrollo integral.
- Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los jóvenes como sujetos en el ejercicio responsable de sus derechos.
- Proveer una herramienta de Gestión Pública que aporte lineamientos y estrategias dirigidas a las entidades públicas y privadas que trabajan por la juventud.
- Generar mecanismos que garanticen la continuidad de la Política Pública que trascienda los cambios administrativos y/o de los dirigentes.

Nit: 890.907.317-2 Dirección: Clle 49 50-05 Palacio Municipal Cuarto Piso Teléfono: (57 4) 5204563

twitter:@concejorionegro código postal (zipcode)054040

www.concejo.rionegro.gov.co

Email:concejo@rionegro.gov.co



- Fortalecer la intervención de la Mesa de Infancia, adolescencia y juventud en la formulación, concertación, seguimiento, control y evaluación de la política pública de juventud en el ámbito del Consejo de Política Social del municipio.
- Generar condiciones y espacios para garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en su municipio, en el departamento de Antioquia y en Colombia.
- Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros, etnias, culturas y territorios, teniendo en cuenta ámbitos como lo rural y lo urbano, lo público y lo privado, lo local, lo departamental, lo nacional y lo internacional.
- Generar un plan de acción anual que parta del conocimiento actualizado de la situación real de la juventud, de los programas y experiencias de acción realizadas en el contexto municipal, departamental y nacional.
- Promover la articulación intersectorial y de todas las instituciones que trabajan por la juventud en Rionegro para concretar la política y garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: En correspondencia con la ley estatutaria 1622 de 2013, los conceptos básicos que orientan la política son:

Política de Juventud:

Por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.

Ciudadanía juvenil:

Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

Nit: 890.907.317-2 Dirección: Clle 49 50-05 Palacio Municipal Cuarto Piso

Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co Email:concejo@rionegro.gov.co twitter:@concejorionegro código postal (zipcode)054040



Espacios de participación de las juventudes:

Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocen como espacios de participación, entre otros, a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, plataforma juvenil y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

Juventud

Es una categoría social, histórica y culturalmente producida en un contexto específico, determinada por variables como sexo, orientación sexual, condición social, situación económica, lo étnico, la industria cultural, la relación con el mundo adulto, lo individual y lo colectivo.

Joven:

Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Juventudes:

Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Juvenil:

Nit: 890.907.317-2 Dirección: Clle 49 50-05 Palacio Municipal Cuarto Piso Teléfono: (57 4) 5204563



Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

Familia:

La familia, cualquiera sea su composición y sistema de relacionamiento, debe ser el escenario privilegiado para la promoción del sano desarrollo y el acompañamiento amoroso de las y los jóvenes en la construcción de su identidad, su orientación vocacional y sus afectos. Será directriz de la política involucrar a la familia en el desarrollo de programas y proyectos que atiendan al bienestar integral de la población joven.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a la ley 1622, la ordenanza departamental 60 y los lineamientos normativos municipales elaborados para la juventud; la Política Pública de Juventud se guiará por los siguientes principios:

- 1. Autonomía
- Corresponsabilidad
- 3. Coordinación
- 4. Concertación
- 5. Descentralización y desconcentración
- 6. Dignidad
- 7. Eficacia, eficiencia y gestión responsable
- 8. Diversidad
- Exigibilidad
- Igualdad de oportunidades
- 11. Innovación y el aprendizaje social
- 12. Integralidad
- 13. El interés juvenil
- 14. Participación
- 15. Progresividad
- 16. Territorialidad
- 17. Transversalidad
- 18. Universalidad



ARTÍCULO QUINTO: Líneas de Política Pública de Juventud:

- Convivencia y derechos humanos: para promover el respeto por las diferencias, la solución pacífica de los conflictos y el reconocimiento de los derechos de las y los jóvenes.
- Organización y participación "Los jóvenes también tienen voz": para promover los mecanismos democráticos de representación de la juventud en los diferentes componentes de participación, ejercicio, control y vigilancia en las instancias consultivas y decisorias que tengan que ver con el desarrollo y progreso de la juventud.
- Salud integral de calidad igual a bienestar físico y mental: para garantizar el acceso y la calidad de la prestación de los servicios de salud física y mental de la población juvenil.
- Formación y desarrollo "Una educación incluyente que reconozca la diversidad": para contribuir a la formación para el desarrollo de la juventud en la vida económica, cultural, ambiental, política y social.
- Manifestaciones e inclusión de la diversidad juvenil: para promover el reconocimiento del desarrollo e identidad de la población juvenil en sus diversas formas de expresión.
- Oportunidades para el trabajo y el emprendimiento: para diseñar estrategias realistas y pragmáticas que garanticen el acceso a oportunidades de empleo de las y los jóvenes, así como fomentar y acompañar proyectos productivos y emprendimientos juveniles.
- Ambiente sano y hábitat digno: para promover la protección del entorno vital y garantizar las condiciones adecuadas en el hábitat de las y los jóvenes de Rionegro.

PARÁGRAFO: La Política pública de Juventud tendrá un plan de acción integral, intersectorial, interinstitucional y transdisciplinario, que garantice acciones de promoción y divulgación, prevención, atención, investigación, defensa y restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEXTO: Planes de Desarrollo, Plan estratégico y Permanencia de la Política:

Nit: 890.907.317-2 Dirección: Clle 49 50-05

Palacio Municipal Cuarto Piso

Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co Email:concejo@rionegro.gov.co twitter:@concejorionegro código postal (zipcode)054040



La administración municipal deberá incluir en sus Planes de Desarrollo, de manera permanente y sostenible en el tiempo, 2015-2025, programas y proyectos que den cumplimiento al Plan Estratégico de la Política Pública de Juventud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El responsable permanente de la implementación y seguimiento a la gestión de la Política Pública de Juventud, será el Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Familia, con el apoyo operativo de un profesional universitario del programa de Juventud de la Subsecretaría de Bienestar Social, adscrita a su vez a la Secretaría de Familia. Sus funciones serán:

- Diseñar y ejecutar anualmente, el Plan de Acción de la Política Pública de Juventud
- 2. Canalizar las directrices nacionales, departamentales y locales sobre la Juventud coordinadas por la Alcaldía Municipal.
- 3. Presentar informes semestrales al Consejo de Política Social del municipio, sobre los resultados del Plan de Acción.
- 4. Presentar informe anual de avance de la política pública al Concejo Municipal en las primeras sesiones ordinarias del año.
- 5. Socializar la política pública e involucrar la sociedad, las familias, las instituciones educativas y las fuerzas vivas del Municipio en su desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO: El concejo municipal, en representación de la sociedad Rionegro, solicitará a la administración municipal que en sus informes de evaluación del Plan de Desarrollo presente un balance de la situación de los jóvenes, registrando los logros, avances, resultados y dificultades tomando como referente marco la implementación del Plan de Acción de la Política Pública de Juventud del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO NOVENO: Control social:

Crease una Comisión de Veeduría a las Políticas públicas municipales, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de la presente Política y de las demás políticas públicas existentes en el municipio, y realizar seguimiento permanente de las acciones de los funcionarios públicos que atienden asuntos relacionados con las

Nit: 890.907.317-2 Dirección: Clle 49 50-05 Palacio Municipal Cuarto Piso Teléfono: (57 4) 5204563



y los jóvenes y con los demás grupos poblacionales sujetos de derecho de las políticas.

Esta Comisión de Veeduría se conformará de la siguiente forma:

- Un o una representante de cada una de las organizaciones sociales y de base existentes en el municipio,
- Un o una representante de las universidades con presencia en Rionegro,
- Un o una representante del Concejo municipal,
- Un o una representante de la Procuraduría,
- Un o una representante de la Defensoría del Pueblo,
- Un o una representante de la Personería municipal,
- Un o una representante de cada una de las Mesas del COMPOS,
- Un o una representante del Centro Empresarial del Oriente, CEO.
- Un o una representante de las veedurías ciudadanas.

PARÁGRAFO: Esta comisión de veeduría definirá su propio reglamento que contendrá la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria, la secretaría técnica y todos los aspectos para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los medios de comunicación en el ejercicio de su autonomía y demás derechos deberán promover mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los jóvenes, así como su bienestar social y su salud física y mental.

PARÁGRAFO: La Alcaldía de Rionegro contará, desde la Oficina de Comunicaciones, con un Plan de Comunicaciones para promover una cultura -y de transformación de imaginarios- sobre cada uno de los grupos poblacionales sujetos de derecho de las distintas políticas públicas con que cuenta el municipio, a través del diseño e implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación, que lleven al reconocimiento de estos grupos poblacionales como sujetos de derechos y actores importantes para el Desarrollo Local.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Recursos de la Política:

Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo de la presente política pública, se obtendrán mediante la creación de un rubro del presupuesto municipal a través

Nit: 890.907.317-2 Dirección: Clle 49 50-05 Palacio Municipal Cuarto Piso

Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co Email:concejo@rionegro.gov.co twitter:@concejorionegro código postal (zipcode)054040



de las distintas unidades ejecutoras de la administración municipal, denominado: "Política Pública de Juventud del municipio de Rionegro". Así mismo se podrán gestionar recursos de los Gobiernos Nacional y Departamental, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

A partir de la expedición del presente acuerdo la Administración Municipal y los diferentes actores corresponsables involucrados tendrán ocho meses (8) para proceder a implementar el Plan de acción propuesto en la Política Pública, con sus respectivas líneas de acción, metas e indicadores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Rionegro, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), habiéndose aprobado en dos debates, el primero en Comisión y el segundo en Plenaria, ambos celebrado en fechas diferentes, durante sesiones extraordinarias de Concejo.

GEOVANNY GARCÍA MARTÍNEZ

OMAR EFREN MONROY PALACIO

Vicepresidente Primero

EIDY MARIA ARIAS TAMAYO

Vicepresidenta Segunda

LEIDY YULIANA GUTIÉRREZ HENAO Secretaria General

Nit: 890.907.317-2

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, a los veintiocho días (28) del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA

Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de diciembre de 2015

El día de concurso se publicó este Acuerdo

ESTHER LUCIA GOMEZ ZAPATA Secretaria de Gobierno y Tránsito